INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
CONTRATACION DIRECTA N° 27/2021 "SUSCRIPCION DE SERVICIO ONLINE PARA ACCESO A LEYES, JURISPRUDENCIA Y DOCTRINAS" ID N° 394.737

INTRODUCCIÓN

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los once días del mes de enero del año dos mil veintidós siendo las once y quince, en el local de PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), sito en la calle Chile Nº 753 casi Eduardo Víctor Haedo, Piso 10º, salón de reuniones de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), se procede a realizar el informe de evaluación de la **CONTRATACION DIRECTA N° 27/2021 "SUSCRIPCION DE SERVICIO ONLINE PARA ACCESO A LEYES, JURISPRUDENCIA Y DOCTRINAS" ID N° 394.737**, de acuerdo con lo dispuesto en los documentos del llamado.

ANTECEDENTES.

a) **Número de PAC:** 394.737.

b) Forma de adjudicación: por el total.

c) **Monto de PAC:** 33.150.000

ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

A los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno se procedió a la apertura de la oferta presentada siendo las nueve y quince horas. Conforme al Acta de Apertura ha presentado su oferta la empresa: LA LEY PARAGUAYA S.A, lo cual se detalla a continuación, para su análisis técnico, legal y económico:

Oferentes	**LA LEY PARAGUAYA S.A**
RUC:	80003866-5
Correo Electrónico	Katherine.otazu@laley.com.py / aldo.villalba@laley.com.py
Formulario de Oferta:	33.150.000
Garantía de Mantenimiento de Oferta	PRESENTA DECLARACION JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
	Monto: ₲ 1.657.500
SIPE	1671205

Que la RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021 *"POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"*, tiene como fundamento la necesidad de establecer a nivel reglamentario, criterios que favorezcan a la mayor participación de oferentes en los procedimientos licitatorios, orientados a lograr la adjudicación de ofertas convenientes de acuerdo con los Principios de Economía y Eficiencia, de Igualdad y Libre Competencia y el artículo 34 de la Ley 2051/2003 que establece en su inciso ...c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado 3 de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación (...); se recomienda la cancelación del proceso, para lograr una mejor concurrencia de ofertas, conforme a las normativas expuestas.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Considerando lo expuesto, corresponde Cancelar el llamado licitatorio, en virtud de la Ley N.º 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **Artículo 31.- Cancelación de la Licitación.**

Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la

extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

En consecuencia, se recomienda:

1. **CANCELAR** la **Contratación Directa N**°27/2021 "SUSCRIPCION DE SERVICIO ONLINE PARA ACCESO A LEYES, JURISPRUDENCIA Y DOCTRINAS" ID N° 394.737, conforme al Art. 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2. **AUTORIZAR** la Convocatoria un nuevo llamado para la **SUSCRIPCION DE SERVICIO ONLINE PARA ACCESO A LEYES, JURISPRUDENCIA Y DOCTRINAS".**

No habiendo otro tema que tratar se da por concluido el presente acto, siendo los 11 días del mes de enero del 2022 a las 12:00h., firmando al pie de este documento, en prueba de su conformidad.

Es nuestro informe.

MARÍA DEL CARMEN VALENZUELA
Jefa Interina de la Sección
Compras Directas y Programadas
DOC - PETROPAR

ORNICO
no
onvocatorias
DOC - PETROPAR

Abg. CECILIA BENZO
Jefa Interina de la Unidad
Gestión y Control de Procesos
DOC - PETROPAR